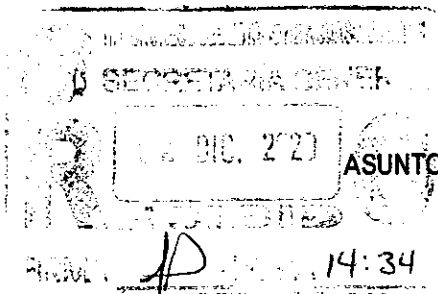




PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES



ASUNTO: Iniciativa de Ley.

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTE.

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 30 fracción II, 36, 46 fracción XXIII y 49 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y, 2º, 3º, 4º, 10 fracciones I y XIII, 15 párrafo primero, 16, 18 fracción I y 32 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la "INICIATIVA DE REFORMAS, DEROGACIONES Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 6º del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" refiere en su numeral 2 que los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley."

En fecha 30 de mayo del 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; posteriormente, fue publicada su actualización en fecha 16 de junio de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, estableciendo en su Eje 4 "Aguascalientes competitivo, diversificado y próspero", el objetivo general de "Consolidar las condiciones que propicien el crecimiento económico sostenible, una mayor competitividad y diversificación productiva, la innovación y la transferencia de conocimiento, con el propósito de generar más oportunidades de bienestar en el Estado".

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes establece que el Gobernador Constitucional del Estado, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, podrá crear, suprimir o transferir Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados que requieran las Dependencias de la Administración Pública del Estado, considerando la disponibilidad y restricciones presupuestarias, así como asignarles las funciones que considere convenientes.



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Así como establecer y conducir el desarrollo de las políticas públicas encaminadas a garantizar los derechos fundamentales.

Por otra parte, en la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, se establecen actualmente como atribuciones de la Secretaría General de Gobierno las de fomentar y apoyar la organización para el trabajo y el autoempleo, así como la de organizar la Oficina del Servicio Nacional del Empleo; sin embargo, también establece como facultades de la Secretaría de Desarrollo Económico el fomentar la creación de fuentes de empleo, y atender y apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa; incrementar su competitividad, e impulsar el establecimiento y desarrollo de la industria en el Estado, así como la creación de unidades industriales y centros comerciales; coadyuvar en el desarrollo de proyectos y programas que permitan consolidar en el Estado una nueva cultura laboral, que impulse la productividad y la competitividad, el mejoramiento de las condiciones de trabajo, y el fomento y promoción del empleo. Lo anterior llevando a cabo la planeación, programación, instrumentación, ejecución, supervisión y evaluación de políticas y acciones en el campo de la competitividad e innovación empresarial, que incentive el incremento en la inversión, la productividad y el empleo en el Estado de Aguascalientes.

Así mismo, el pasado 30 de octubre de 2020 se presentó ante la LXIV Legislatura del Congreso del Estado el Paquete Económico correspondiente Ejercicio Fiscal del año 2021, en el que se incluye la sectorización del Servicio Nacional de Empleo como parte de la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo cual resulta necesaria la adecuación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado a efecto de dar cumplimiento a dicho paquete económico.

Finalmente, con la propuesta de modificaciones a este ordenamiento, se reservan las atribuciones que en materia laboral corresponden al Poder Ejecutivo, a la Secretaría General de Gobierno, transfiriendo a la Secretaría de Desarrollo Económico únicamente las que corresponden al Servicio Nacional de Empleo.

Por lo anterior, se remite para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se reforma* el artículo 36 fracciones III y XXXII; *se derogan* las fracciones LIV y LVI del artículo 32; y, *se adicionan* las fracciones XXXIII y XXXIV al artículo 36 de la “**Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes**”, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Artículo 32.- ...

I.- a la LIII.- ...

LIV.- **Se deroga;**



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

LV.- ...

LVI.- **Se deroga;**

LVII.- a la LXI.- ...

**Artículo 36.- ...**

I.- a la II.- ...

III.- **Fomentar y promover la creación de fuentes** de empleo, y atender y apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa; incrementar su competitividad, e impulsar el establecimiento y desarrollo de la industria en el Estado, así como la creación de unidades industriales y centros comerciales;

IV.- a la XXXI.- ...

XXXII.- **Fomentar y apoyar la organización para el trabajo y el autoempleo;**

XXXIII.- **Organizar la Oficina de la del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de promover los servicios de vinculación, promoción del autoempleo, asistencia técnica y capacitación orientados al incremento de la calidad, la productividad y la competitividad de las empresas; y**

XXXIV.- **Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con la entrada en vigor del presente Decreto, quedan sin efectos las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Económico, de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto asignado, podrá determinar conjuntamente con la Secretaría de Administración las transferencias de personal o la terminación de la relación laboral.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto se deberán expedir todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias necesarias para su cumplimiento.

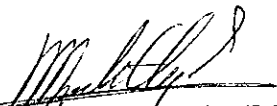



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

  
~~C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL~~  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
~~LIC. JUAN MANUEL FLORES FEMAT~~  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

La presente hoja de firmas corresponde a la INICIATIVA DE REFORMAS, DEROGACIONES Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INICIATIVA DE REFORMAS, DEROGACIONES Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES